

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 07-02-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 01	Página 1 de 3

1524

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: MARTHA CORPUS ANGULO

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

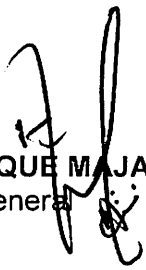
VALOR: DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS
MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS
(\$19.256.555) MCTE.

PLAZO: CINCO (5) MESES

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **18.002.921**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto Nro.0050 de Febrero 1 de 2017, y posesionado mediante acta 058 de Febrero 03 de 2017 y facultado por el Decreto departamental Nro.0055 del 2 de Febrero de 2017, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Artículo 71 de la Ordenanza 008 del 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **MARTHA CORPUS ANGULO**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° **32.669.592**, expedida en Barranquilla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional en el área de Nutrición. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de Enero 16 de 2018. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.355 de Enero 12 de 2018. **F)** Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4º. y 5º. De la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** **EL/LA CONTRATISTA**, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales Nutricionista, en articulación con los programas y proyectos bajo la Secretaria de Desarrollo social, para el cumplimiento del Plan de Desarrollo "Los que soñamos Somos Más" 2016 - 2019. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** Apoyo a la gestión de los programas Adulto Mayor, Más Familias en Acción y Jóvenes en Acción: 1) Coordinar la ejecución física, supervisión y seguimiento del Programa Alimentario Local, conforme los términos y directrices establecidos en el contrato suscrito para su ejecución 2) Realizar Cronograma de Actividades Anual de manera concertada con los operadores, el (la) Secretaria (a) de Desarrollo Social y el funcionario responsable del Programa y beneficiarios y presentarlo a la Secretaria de Desarrollo Social 3) Apoyar los procesos operativos derivados del cronograma concertado con los cuatro Clubes y/o Fraternidades Doradas para la Tercera edad 4) Apoya la ejecución de los programas y proyectos articulados al Centro de Atención Integral al Adulto Mayor: Nuevo comienzo: Otro Motivo para vivir, Programa de Colombia Mayor y programa Alimentario Local 5) Realizar la supervisión del Programa Alimentario Local dirigido a la población, entregando informe mensual de seguimiento 6) Apoyar los procesos de Promoción, verificación y servicios sociales

complementarios del programa Centro de Atención Integral al Adulto Mayor 7) Servir de soporte técnico del Comité Departamental para la Atención de los Adultos Mayores 8) Participar en la elaboración de Plan de Atención y la Política Pública para las Personas Adultas Mayores del Departamento 9) Apoyar la realización de Encuentros pedagógicos y actividades de Bienestar Comunitario 10) Apoyar al enlace en todas las actividades que se ejecuten con relación al programa en mención y demás que se designen con ocasión al contrato. 11) Hacer uso de la metodología establecida en las Guías del Programa. 12) El contratista deberá mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información de los beneficiarios que conozca por causa o por ocasión del contrato. 13) Presentar informes con registros fotográficos y listados de asistencia de todas las actividades realizadas durante cada periodo. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$19.256.555) MCTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera:- **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$3.851.311) Mcte.,** contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción de la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **CINCO (5) meses,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por Secretaria de Desarrollo Social. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaria de Desarrollo Social, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$19.256.555) MCTE.** Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, **03-3-191-790** por concepto de "Fortalecimiento de la Atención Integral y Más Bienestar para los Adultos Mayores de San Andrés Isla", con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2161 de **Enero 26 de 2018,** expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. El Departamento efectuará los pagos de desplazamientos necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización de la Secretaria de Desarrollo Social y visto bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo del rubro: FORTALECIMIENTO Y MÁS ENCUENTROS RECREATIVOS –CULTURALES PARA LOS ADULTOS MAYORES NUEVO COMIENZO OTRO MOTIVO PARA VIVIR DE SAN ANDRES, CARIBE **03 - 3 - 19 11 - 20,** de la Vigencia 2018. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del

presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 2161 de Enero 26 de 2018. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (26) días del mes de Enero de Dos mil dieciocho (2018).


ALAIN ENRIQUE MAJARRES FLOREZ
Secretario General


JANET ANTONIA ARCHBOLD HOWARD
Secretaria de Desarrollo Social


MARTHA CORPUS ANGULO
El Contratista